

Cancelada

40-14

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1898.

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO 488

Para la mina de hierro nombrada
"San Miguel arcángel y San Juan"



Del término de

Piordia

Interesado

D. José Miguel Ordóñez

Representante

D. Manuel Martínez

Vecindad

Larrauz (Guipúzcoa)

Vecindad

Lampara

Número de pertenencias *veinticinco*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Presentada a los diez y cinco minutos de la mañana, día 25 Mayo

Dn. José Miguel Orcoleta, vecino de Sarriena, provincia de Guipúzcoa, desea adquirir veinte y cinco pertenencias de mineral de hierro en término de la Barja de Liordia, y paraje llamado "Cubillo". La mina se llamará Sr. Miguel Arcángel y Sr. Juan. Confina por todos los rumbos con arroyos, y su punto de partida será la chora de "Cubillo". Desde allí se medirán 250 metros al Este y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 500 metros al Sur y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán 500 metros al Oeste, y se colocará la tercera estaca; desde esta se medirán 500 metros al Norte y se colocará la cuarta estaca; desde esta se medirán 500 metros al Este y se encontrará la primera estaca, cerrando así el perímetro de las veinte y cinco pertenencias, para lo cual consigna la cantidad de ciento veinte y siete pesos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Pamplona 25 de Mayo de 1898.

José Miguel Orcoleta

Diligencia Presentada en este Gobierno Civil y Negocios de
Fomento, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la
mañana del día 25 del actual, acompañada de la correspon-
diente carta de pago y)

Pamplona 21 Mayo 1898.

El Secretario accidental,

José López de la Cruz



Providencia Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor de-
recho, anótase en el libro correspondiente, publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia y en tablillas de anuncios de
este Gobierno, remítase edicto al Alcalde de Píndola
a fin de que lo exponga al público por espacio de 60
días según previene la legislación del Ramo.

Pamplona 21 Mayo 1898.

El Gobernador int.

Manuel de la Cruz



Al Alcalde de

Córdoba

Mayo 24
98

Nº 140

Permiso á S. el adjunto edicto
de la mina denominada "S. Mi-
guel arcángel y S. Juan", nta en ju-
risdicción de esa villa, con objeto de
que lo exponga al público por espa-
cio de 60 días, devolviéndomelo cer-
tificado al dorso haber cumplido
este requisito.

Dios etc

Gerho.

DON Alvaro de Juana y Fonseca
Gobernador civil interno de la provincia de Havana

Hago saber que por D. José Miguel Orcolega
vecino de Baranz (Guipuzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia el día 28
del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho á las diez
y cuarenta y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de
veinticinco pertenencias de la mina nombrada "S. Miguel arcángel y S. Juan" de mine-
ral de hierro sita en el parage llamado "Cubillo" que linda
por todo lo rumbo con hayedos.

término jurisdiccional de Piedad distrito municipal de ; haciendo
terreno perteneciente.
la designación en la forma siguiente: Su punto de partida será la choya de
"Cubillo"; desde allí se medirán 250 m^{ts} al E. y se colocará la 1^a estaca
desde esta se medirán 100 m^{ts} al S. y se colocará la 2^a estaca; desde
esta se medirán 100 m^{ts} al O. y se colocará la 3^a estaca; desde esta se
medirán 100 m^{ts} al N. y se colocará la 4^a estaca; desde esta se me-
dirán 100 m^{ts} al E. y se encontrará la 1^a estaca, cerrando así el pe-
rimetro de las veinticinco pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho



Alvaro de Juana y Fonseca

DON *Muro de Luana y Toncea* Gober
nador Civil Interino de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Luis Noguea* vecino de
vecino de *Larraz (Guipuzcoa)* se presentó en este Gobierno de provincia el día *25*
de *enero* de *Maayo* de mil ochocientos *noventa y ocho* a las *diez*
y *cuarenta y cinco* minutos de la mañana una solicitud de *registro* de
veinticinco pertenencias de la mina nombrada *Indique de San Juan* mine-
ral *hierro* sita en el parage llamado *Cubillo* que linda
al *por todos lados*

término jurisdiccional de *Gerona* distrito municipal de *Gerona*; haciendo
terreno perteneciente *Gerona*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *En punto de partida sera la*
chaza de Cubillo; desde allí se mediran 250 m al E. y
se colocara la 1ª estaca; desde esta se mediran 500 m al N.
y se colocara la 2ª estaca; desde esta se mediran 500 m
al O. y se colocara la 3ª estaca; desde esta se me-
diran 500 al N. y se colocara la 4ª estaca; desde
esta se mediran 500 al E. y se encontrara la 1ª estaca,
cerrando así el perimetro (de las veinte y cinco per-
teneencias)

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *veintay uno* de *Maayo* de mil ochocientos *noventa y ocho*



Muro de Luana y Toncea

Dⁿ Juan Miguel Aguirre Alcalde Conde
tucional de Coandía

Certifico: Que el precedente edicto
ha estado colocado en la tabilla de anuncios
de este Ayuntamiento por espacio de 60 días
sea desde el día dos de Junio hasta igual día
del mes de Agosto.

Y para que conste y devolución del
mismo al P^o J^o Gobernador Civil de la Provin-
cia expido el presente en Coandía a tres de
Agosto de mill novecientos noventa y ocho

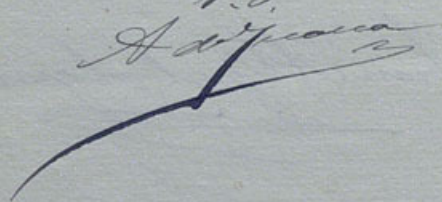


El Alcalde
Juan Miguel Aguirre

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
CIORDIA

Agosto 1946

A su Excmo. y
no se deuse dar
la tramitación para
evitar molestias
del Sr. Jefe de la
Policia

A. O.
A. de J. de la


Alcorno Sr.

Adjunto tengo el honor
de pasar a manos de V. E.
después de haber estado en
60 días, volviendo en la
tabilla de anuncios de este
este Ayuntamiento. El anuncio
que me permito V. E. con
tivo de la denuncia de
la misma nombrada San
Miguel Encarnación y San
Juanita en jurisdicción
de este pueblo. al punto
por tiempo no de signi
ficar la V. E. que el pue
blo está de acuerdo de
saber donde se encuentra
tra el referido terreno
por cuanto como dije
a V. E. anteriormente, no

el día dos de Junio de 1844

viene breu la denominación del Termino con los que aqui se le designan y mucho menos se encuentra cosa alguna con el nombre de "Cosa de Cerebillo" por lo que creo convenia aclarar ese punto.

Dios que a V. m. sirva
Leonidia 3 Agosto de 1844



El Alcalde
Juan Miguel Aguirre

V. m. el Gobernador Civil de la provincia
de Cauca

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

21 Junio - 98.

Excmo Sr.

Practiquense Sr. Don. José Miguel Arcolaga, vecino de la Villa
oportuna, vecino de Laraur, provincia de Guipúzcoa, registra-
ciones para dor de la mina titulada "Sr. Miguel y Sr. Juan"
en su vista en término de Ciordia, suplica a V. E. se
acorde.
Digne aceptar la renuncia que hoy hace de dicha
mina.

no.
Excmo Sr.
J. J.

Dios que a V. E. m. a.
Laraur 20 de junio de 1898.

José Miguel Arcolaga
J. J.

Con esta fecha recibi la carta de pago
Pamplona 12 Julio 1898.

Manuel Martinez
M.

Al Soler Especial de Hacienda:

Julio 18
98.

Panaylona

Nº 1, 46

Señore S. E. dar las ordenes oportunas al efecto para que se devuelva a D. Albino el Bartines, apoderado de D. José el Miguel Crespo, la cantidad de ciento veintiseis pesos, que este último depositó en su Soler para atender a los gastos de demarcación de la mina de veintiseis pertenencias de mineral de hierro denominada "San Miguel arcángel y San Juan" (Nº 1, 88) del termino de Pico de la Cruz.

Hecho

Dios et c
